

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 008

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y
RESERVADOS DEL TERRITORIO, SOLICITANDO REVO-
CACION DEL ART. 24º LEY TERRITORIAL 244 -

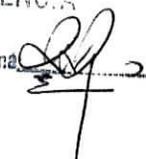
Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº

Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados
de la Gobernación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

136
ASUNTOS ENTRADOS
DE PARTICULARES
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 09-05-88, lis 18³⁰ Firma 

USHUAIA, 7 de mayo de 1988

Al señor

Presidente de la Honorable Legislatura Territorial

Dr. ADRIAN DE ANTUENO

S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio al Honorable Cuerpo Legislativo a efectos de hacerle llegar nuestro total desacuerdo con el descuento que se nos practica sobre nuestros haberes previsionales y que asciende al 2 % del bruto asignado, descuento éste que se efectúa por imperio del Art. 24º) ter de la Ley 244, agregado que fuera dispuesto por el Art. 8º) de la Ley 291.

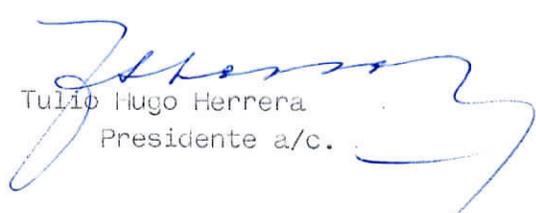
Fundamentamos nuestro desacuerdo en lo siguiente:

- 1) Para crear un fondo compensador, se deben fundamentar sus objetivos y existir una contraprestación al respecto.-
- 2) Los objetivos del Fondo se dan al crear una Caja Compensadora que subsidia al beneficiario con el agregado de un porcentaje a su haber previsional, acrecentándolo y no disminuyéndolo como se hace actualmente.
- 3) La Caja Compensadora se administra por medio de sus representantes electos directamente por sus afiliados y sus fondos son solidarios por aportes de los activos y pasivos.
- 4) El Fondo Compensador dispuesto agravia el 82 % establecido como haber previsional por el Art. 63º) de la Ley 244, reduciéndolo impunemente con carácter apropiatorio, no compensa absolutamente nada y su magnitud es insignificante para el Instituto, pero absolutamente significativo para el beneficiario, al resyrtarle un 2 % de sus ingresos.

En razón de tal y en consideración a lo espuesto, es que solicitamos el tratamiento de derogación del Art. 24º) ter. de la Ley 244, y disponer que el Instituto Territorial de Previsión Social proceda a reintegrar a los beneficiarios que sufrieron descuentos por tal norma, la devolución de esos importes con su respectiva actualización, como pleno acto de justicia.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con la mayor consideración.-


Rogelio Pérez Quintana
Secretario


Tulio Hugo Herrera
Presidente a/c.